

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima Primera

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 72 de 2007, dimanante de los autos de procedimiento ordinario número 1392 de 2004, del Juzgado de primera instancia número 21 de los de Madrid, se dictó sentencia con el número 61 de 2009 con fecha 10 de febrero de 2009, cuyo fallo dice:

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por “Centro Asegurador Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 21 de julio de 2006 por el magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 21 de los de Madrid, en el juicio ordinario número 1392 de 2004, del que la presente apelación dimana, y cuya parte dispositiva se transcribe en el primer antecedente de hecho de la presente y se da aquí por reproducida.

Se imponen las costas ocasionadas en esta apelación a la parte apelante.

Al notificarse esta sentencia indíquesele a las partes que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, ordinario o extraordinario, por lo que deviene firme.

Devuélvanse los autos originales, con certificación de la presente sentencia, al Juzgado de primera instancia número 21 de los de Madrid, para su ejecución y cumplimiento.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a “Pirotécnica Zaragoza, Sociedad Anónima”, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(01/1.350/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho tribunal se tramita juicio verbal LAU número 611 de 2008, a instancias de “Compañía Urbanizadora del Coto, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña María Granizo Palomeque, contra don Saúl Ortiz Sabater, quien se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dicho demandado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Carmen Simón Sánchez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 611 de 2008, seguidos ante este Juzgado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Granizo Palomeque, en nombre y representación de “Compañía Urbanizadora del Coto”, contra don Saúl Ortiz Sabater, debo declarar haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en avenida Machupichu, número 43, planta cuarta, vivienda 412, con plaza de aparcamiento número 40 exterior y trastero T 412, de Madrid, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley y condeno al demandado don Saúl Ortiz Sabater a que abone al demandante el importe de 7.805,20 euros en concepto de rentas devengadas, así como las rentas que se devenguen a razón de 790 euros mensuales desde la presente sentencia hasta el completo desalojo de la vivienda y a los intereses legales, con condena al demandado a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: doña Carmen Simón Sánchez.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Saúl Ortiz Sabater, cuyo domicilio actual se ignora, haciéndole saber que contra la anterior sentencia podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.015/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actual Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 291 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Alcobendas, a 3 de octubre de 2008.—El ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 291 de 2008 sobre falta de hurto, en el que aparece como denunciante el representante del establecimiento “Decathlon”, sito en calle Salvador de Madariaga, sin número, de San Sebastián de los Reyes, y como denunciada doña Adelaida Mihaela Ioana, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, siendo parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Adelaida Mihaela Ioana, como autora de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la multa de cuarenta días, a razón de 6 euros al día, y a indemnizar a la perjudicada, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad de 39,80 euros.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Alcobendas, en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Adelaida Mihaela Iona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcobendas, a 17 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.255/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actual Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 98 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Alcobendas, a 1 de septiembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 98 de 2008 sobre falta de amenazas, en el que aparecen, como denunciante, doña Ángela Joselyn de la Paz y, como denunciada, doña Josefina Custodio Rodríguez, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Josefina Custodio Rodríguez de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Alcobendas, en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ángela Joselyn de la Paz, actualmente en paradero desconocido, y su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcobendas, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.257/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actual Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 135 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

El ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 135 de 2006 sobre falta de desobediencia a agente de la autoridad, en el que aparecen, como denunciados, policías locales de Alcobendas identificados con carnés profesionales números 61.133 y 61.104, y, como denunciados, don Javier Domínguez Mon y don Raúl Preciados Álvarez, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, siendo parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Javier Domínguez Mon y don Raúl Preciados Álvarez, a cada uno de ellos, como autores de una falta del artículo 634 del Código Penal, a multa de treinta días, con una cuota diaria de 10 euros, así como de una falta del artículo 617.1, a multa de cuarenta días, con la misma cuota diaria de 10 euros, y a que indemnicen, solidariamente, al policía identificado con carné número 61.133 en la cantidad de 300 euros por las lesiones sufridas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Alcobendas, en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Preciados Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcobendas, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.250/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 257 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 10 de marzo de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Josefina García Feito los autos de juicio rápido número 257 de 2008, seguidos con la intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a don Ismael Zanjali González a la pena de treinta días de multa, a razón de 9 euros, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Que se da entrega de forma definitiva de los efectos sustraídos al establecimiento.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ismael Zanjali González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcalá de Henares, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.251/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de los de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 568 de 2008 se ha acordado citar a don Abderrahman El Ksebtly.

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Fuenlabrada ha acordado citar a don Abderrahman El Ksebtly a fin de que el día 28 de mayo de 2009, a las diez horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo, apercibiéndole de que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Abderrahman El Ksebtly, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Fuenlabrada, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.289/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Águeda García Villegas, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.035 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Condenando a don Mario Doblas Martín, como autor de una falta de estafa, a la pena de treinta días de multa con cuota de 2 euros día, así como a indemnizar a doña Gina Emperatriz Viteri Ferruzola en la suma de 360 euros y costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Doblas Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Móstoles, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.734/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 567 de 2008 se ha acordado citar a don Isaac Hernández Rodríguez, dictándose resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar a usted, a fin de que el día 7 de mayo de 2009, a las diez y diez horas, asista en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por estafa (6 de abril de 2008), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviera, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.